



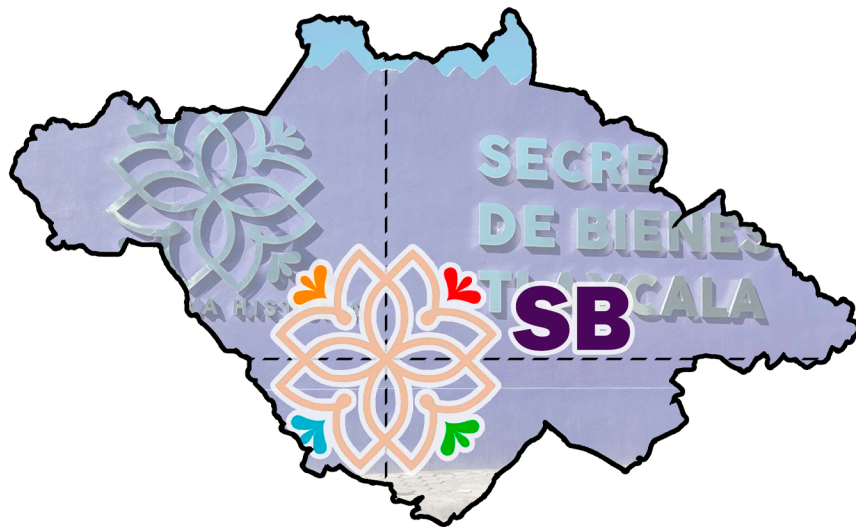
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SECRETARÍA DE BIENESTAR
(SB)

CONTENIDO

1. Presentación.	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	32
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	35
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	37
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	39
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	42
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	43
10. Seguimiento al Resultado del Informe.....	45

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior **de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de Bienestar, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Bienestar**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2519/2023	01 de septiembre de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) (d)	Alcance % e = (d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	402,062,567.00	399,901,832.41	399,901,832.41	392,626,623.30	98.2
SUBTOTAL	402,062,567.00	399,901,832.41	399,901,832.41	392,626,623.30	98.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo de Infraestructura Social Estatal) (FAIS/FISE)	85,317,207.00	91,263,379.57	91,263,379.57	0.00	0.0
TOTAL	487,379,774.00	491,165,211.98	491,165,211.98	0.00	0.0

Es preciso aclarar, que el Estado Presupuestario Ejercido por partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$491,165,211.98**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, no se considera el importe devengado por **\$91,263,379.57**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$399,901,832.41** que al periodo auditado representó el **98.2** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$399,901,832.41**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,054,654.74**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omiten integrar póliza de egresos, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al registro efectuado, solicitado mediante requerimiento de información.
(A.F. 1° S.A – 1)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de egreso número EG-300619, misma que integra la documentación comprobatoria y justificativa por la aplicación del gasto referenciado con la póliza PA-301012.

- Omiten integrar información en el expediente de personal de 5 servidores públicos, siendo; título, cédula profesional y constancia de situación fiscal.
(A.F. 1° S.A – 2)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, documentación faltante de 1 servidora pública, sin embargo; del expediente de 4 servidores públicos no presentan documentación observada.

- Del Programa Operativo Anual 2023 y metas alcanzadas correspondiente al proyecto "Atención a Grupos Vulnerables 2023", omitieron presentar la totalidad de los medios de verificación y/o documentación que acrediten el avance reportado en la actividad 24.
(A.F. 1° S.A – 3)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, informes de calendarización y de requerimientos que hace alusión a la actividad observada.

- Del Programa Operativo Anual 2023 y metas alcanzadas correspondiente al proyecto "Sociedad Organizada para tu Bienestar", omitieron presentar la totalidad de los medios de verificación y/o documentación que acrediten el avance reportado en la actividad 8.
(A.F. 1° S.A – 4)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, 49 reportes de entrega-recepción de los apoyos suministrados; sin embargo, omitieron presentar 1,451 reportes de entrega-recepción para acreditar la totalidad de las entregas.

- De las visitas domiciliarias para la aplicación de compulsas a beneficiarios del Programa Bienestar para tu Nutrición para recibir apoyo por \$1,000.00 mensuales, se constató que los domicilios proporcionados por los beneficiarios, no corresponden, al no ser localizados los beneficiarios.
(A.F. 1° S.A – 5)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de visita domiciliaria en el que se evidencia que una beneficiaria habita en el domicilio proporcionado; asimismo, presentan cancelación de apoyo de un beneficiario.

- Realizaron registros en bitácoras de combustible, por importes superiores a los adquiridos, por un total de \$198,400.00, denotando alteración en la información y falta de controles administrativos.
(A.F. 1° S.A – 6)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que justifican la diferencia observada debido a la omisión de pólizas de pago. Adjuntan bitácoras de combustible que dan soporte al importe observado.

- Del Programa Operativo Anual 2023 y metas alcanzadas correspondiente a los proyectos "Atención a Grupos Vulnerables", "Sociedad Organizada para tu Bienestar", "Infraestructura Social para el Bienestar 2023" y "Vivienda Digna para el Bienestar 2023"; omitieron presentar la totalidad de los medios de verificación y/o documentación que acrediten el avance reportado en 35 actividades de los diversos proyectos.
(A.F. 2° SA – 1, 2, 3, 4)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia de los medios de verificación de las actividades observadas.

- Realizaron Addendum al Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, referente a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, sin embargo, el instrumento no contiene la totalidad de las firmas de las partes que intervinieron en él.

(A.F. 2° SA – 5)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, Addendum al Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, firmado el 13 de octubre del 2023, mismo que contiene las firmas autógrafas de todas las partes que intervinieron.

- Del procedimiento aplicado a través de compulsas y cuestionarios a beneficiarios del Programa Bienestar para tu Salud, se determinó la falta de criterios, estudios, controles, mecanismos y elementos secuenciales que aseguren el aprovechamiento de los servicios del programa por parte de los beneficiarios.

(A.F. 1° PRAS – 1)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que justifican que el aprovechamiento de los servicios del programa, dependen de las necesidades de los beneficiarios, la demanda y el acercamiento de los mismos.

- Incumplieron en la correcta difusión, ejecución, aplicación y desarrollo del Programa Bienestar para tu Salud, al no emplear al 100% el servicio, debido a la falta de conocimiento de los servicios a los que tienen derechos los beneficiarios, presentan folios únicos duplicados en el padrón de beneficiarios y no cuentan con un sistema de verificación que ayude a saber si hay personas derechohabientes dados de alta en servicios de salud en otras instancias.

(A.F. 1° PRAS – 2)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que justifican que las fluctuaciones en cuanto a la empleabilidad de los servicios que ofrecen las unidades de salud, se debe a que las personas asisten cuando requieren de los mismos, siendo esta la variante; además, remiten evidencia fotográfica de las acciones que han implementado para la difusión del programa, en diferentes partes del Estado, así como minutas de trabajo que reflejan la atención a coyunturas detectadas.

- El programa Bienestar para tu Salud presenta similitudes con programas sociales operados por la Secretaría de Salud por lo cual se considera la duplicidad de gastos, incumpliendo a la normatividad aplicable.

(A.F. 2° PRAS –1)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, "Estudio del Programa Bienestar para tu Salud", en el que se describe el estudio inicial para poner en marcha dicho programa, focalización, atendiendo principalmente a personas en situación de vulnerabilidad.

- Omitem presentar comprobante fiscal digital por internet, por las adquisiciones efectuadas con los proveedores - beneficiarios herreros; que prestaron el servicio del Programa Puertas y Ventanas para tu Hogar, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

(A.F. 2° PRAS –2)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que argumentan que en las Reglas de Operación en el artículo 29, se especifica que la Secretaría de Finanzas autoriza la ministración de recurso a los beneficiarios herreros, para uso en beneficio del desarrollo social.

- 4 servidores públicos no acreditan contar con el perfil y estudios profesionales para desempeñar los puestos por los que fueron contratados.

(A.F. 1° PRAS – 3; 2° PRAS – 3)

Mediante oficios SB/008-2024 y SB/276-2024 de fechas 05 de enero y 15 de mayo de 2024, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, título profesional de un servidor público y aviso del movimiento al padrón en el que se da a conocer la baja de un servidor público; sin embargo, de 2 servidores públicos no entregan la documentación observada.

- El "Anexo C" que contiene la evidencia fotográfica de la ejecución del programa Calentadores Solares, presentan reportes fotográficos repetidos en diversas ocasiones, causando que la información de cada beneficiario no sea auténtica y veraz.

(A.F. 2º R – 1)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, 23 anexos con la evidencia correcta, detallando la geolocalización del domicilio y datos personales de los beneficiarios observados.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Bienestar**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Bienestar**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Bienestar**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pagos por un total de \$653,671.14 por arrendamiento de equipos de impresión, omitiendo presentar los contadores iniciales mensuales de cada impresora, como parte de los acuerdos establecidos en el pedido.

(A.F. 1° SA – 7; A.F. 2° SA – 8)

Mediante oficios SB/008-2024 y SB/276-2024 de fechas 05 de enero y 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, informes mensuales reportados por cada multifuncional arrendada, mismos que coinciden con la información plasmada en el acta entrega-recepción del servicio.

- Contrataron servicio integral para ejecutar el programa “Bienestar para tu Nutrición” por \$71,130,666.65, omitiendo remitir evidencia documental de uno de los servicios contratados que acredite la impartición de talleres y exposiciones sobre nutrición, a los beneficiarios conforme a las reglas de operación del programa.

(A.F. 1° SA – 8, 9; A.F. 2° SA – 9)

Mediante oficios SB/008-2024 y SB/276-2024 de fechas 05 de enero y 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, listas de las personas beneficiarias que asistieron a los talleres y calendario de pláticas impartidas.

- Contrataron servicio integral para ejecutar el programa "Bienestar para tu Nutrición" por \$13,616,000.00, basado en otorgar tarjetas electrónicas con un saldo mensual de \$1,000.00 para que las beneficiarias adquieran productos de la canasta básica, omitiendo remitir relación de las personas a quienes se les otorgaron las tarjetas, que acredite la recepción y contenga sus firmas autógrafas.

(A.F. 1° SA – 10)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, muestra de las listas de entrega de tarjetas de beneficiarias; ejemplo de las tarjetas con código QR y captura de pantalla donde se visualiza el estatus en el que se encuentra la afiliación.

- Realizaron pagos por la cantidad de \$422,495.20 por evento del día del niño, sin embargo, su realización no se encuentra calendarizada dentro de los programas ejecutados por la Secretaría, así mismo, omiten documentos que acrediten la logística.

(A.F. 1° SA – 11)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de logística y ejecución de los eventos realizados, invitaciones a la población y evidencia fotográfica del desarrollo del mismo.

- Adquirieron material eléctrico por \$2,484.82, sin presentar bitácora de mantenimiento de las áreas que fueron remodeladas, así como evidencia fotográfica de la instalación.

(A.F. 1° SA – 12)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, solicitud de mantenimiento a las áreas, bitácora de mantenimiento al bien inmueble, así como evidencia fotográfica.

- Adquirieron tóner y tintas por un total de \$69,257.80, sin presentar relación de los equipos pertenecientes a la Secretaría a los cuales les fue suministrado el tóner y/o tinta, identificando el modelo y características compatibles con el tóner o tinta adquirida, así como distribución de los insumos.
(A.F. 1° SA – 13)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, lista de la dispersión de los 31 tóner adquiridos para las impresoras de la Secretaría.

- Adquirieron materiales menores de oficina y de tecnologías de la información y comunicaciones por \$115,711.82, omitiendo presentar relación o lista de la distribución de los materiales al personal de las distintas áreas administrativas de la Secretaría, y/o en su caso, los controles de existencias en el almacén.
(A.F. 1° SA – 14)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, relación firmada de la distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas de la Secretaría, así como evidencia fotográfica de los artículos.

- Contrataron el servicio integral de 10 unidades del "Programa Bienestar para tu Nutrición", cuyos pagos del periodo julio a diciembre de 2023 ascienden a \$40,848,000.00, sin embargo, omitieron evidencia documental que muestre los tipos de menús realizados día a día, los cuales deberán ser basados en el plato del buen comer.
(A.F. 2° SA – 7)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, menús calendarizados que se ofertaron durante el periodo julio-diciembre de 2023.

- Adquirieron materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$7,817.51 sin presentar registro del control de la entrada y salida del almacén, así como la distribución del material en las distintas áreas del ente.
(A.F. 2° SA – 10)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de entradas y vales de salidas de almacén por la totalidad de los artículos adquiridos.

- Realizaron mantenimiento a unidad vehicular, por un total de \$44,960.00, no obstante, la bitácora que justifica el gasto, se encuentra amparada por la cantidad de \$43,265.01, detectando una diferencia por justificar mediante bitácora de mantenimiento por \$1,649.99.
(A.F. 2° SA – 11)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, bitácora de mantenimiento vehicular correspondiente al importe de \$1,694.99.

- Efectuaron pagos por \$336,308.94 por concepto de material de papelería para los programas "Pensión para Personas con Discapacidad" y "Tinacos para tu Hogar", omitiendo presentar plan de actividades por desarrollar en el Programa, mismos que dieron origen a la compra excesiva de los materiales, distribución, entradas y salidas del almacén, monitoreo y control administrativo
(A.F. 2° SA – 12, 18)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, controles de entradas y salidas de almacén y listas de distribución del total de la adquisición de material de papelería, acreditando que el gasto fue empleado en actividades administrativas relacionadas con los programas.

- Efectuaron pagos al personal de lista de raya por un total de \$1,090,202.03, con cargo al presupuesto de los programas "Bienestar para tu Nutrición" y "Bienestar para tu Salud";

omitiendo integrar evidencia documental que acredite o justifique que el personal contratado cumplió cabalmente con las actividades designadas.

(A.F. 2° SA – 13, 14)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, bitácoras de actividades del personal de lista de raya del programa Bienestar para tu Nutrición y Bienestar para tu Salud, en las que se describen actividades generales por cada programa.

- Adquirieron productos de cafetería por un total de \$76,854.67, con cargo al presupuesto del programa "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad"; y \$137,077.57 para el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", sin justificar el motivo de la adquisición excesiva, plan de actividades a desarrollar, distribución y control de entradas y salidas de almacén.

(A.F. 2° SA – 15; A.F. 2° PDP – 5)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, invitación al evento, listas de distribución, controles de entradas y salidas de almacén; y plan de actividades, relacionado con el objetivo de los programas.

- Efectuaron pago por \$199,520.00 por alquiler, instalación y desmonte de carpa, renta de 300 sillas, coffee break para 100 personas y 10 arreglos florales, omitiendo presentar plan o cronograma de actividades a desarrollar, invitaciones al evento y lista de asistentes, que acrediten el destino de los recursos públicos.

(A.F. 2° SA – 16)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, formato en el cual se da a conocer el tipo de evento que se llevó a cabo, fecha, hora, dirección y personas que participaron, invitación y lista de asistentes al evento.

- Efectuaron pago por \$80,743.71, por la compra de Material de limpieza para la Secretaría de Bienestar de los gastos de operación del Programa Bienestar para tu Salud, sin embargo, no presentan documentación que acredite el control de la salida del almacén, así como las listas de distribución de los productos adquiridos.

(A.F. 2° SA – 17)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, control de entradas y salidas de almacén por la totalidad del material adquirido, así como listas de distribución al área correspondiente.

- Efectuaron pagos por adquisición de combustible; por \$201,392.00 para el programa Bienestar para tu Nutrición, \$154,000.00 para la Secretaría y \$231,600.80 para el programa Estufas Ahorradoras de Leña, sin embargo, omiten el comprobante fiscal emitido por la totalidad de los pagos. Asimismo, registran suministro a vehículos no autorizados.

(A.F. 2° PDP – 1, 2, 3)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos de comodato de 14 vehículos a los que le fue suministrado el combustible para actividades de la Secretaría, así como, oficio DRMSGEI/0903/2024, en el que la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno informa y justifica respecto al importe de los comprobantes fiscales presentados, por el servicio de suministro de combustible.

- Realizaron consumo de alimentos por \$12,567.99, sin justificar motivo de la erogación, en virtud de que no documentan las actividades que realizaron y dieron origen al gasto.

(A.F. 2° PDP – 4)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, cédulas en las que justifican el importe de cada consumo, minutas de trabajo en donde se establecieron los puntos a tratar y acuerdos; así como evidencia de los resultados obtenidos.

- Realizaron donación de recursos a una Asociación Civil por \$5,000,000.00 para ejecutar el programa "Banco de Alimentos"; sin embargo, omitieron informar estar al corriente con sus obligaciones fiscales, integrar un proyecto que reúna las características a las que hace alusión la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, acreditar que no pertenecer a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, conforme lo establecido en las reglas de operación.

(A.F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficios emitidos por la Asociación Civil en los que dan a conocer estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, no estar integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y no estar vinculados a asociaciones religiosas o partidos y agrupaciones políticas. Asimismo, remiten Anexo de datos pertinencia del programa, Convenio de Colaboración y Cédulas de supervisión.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Erogaron \$1,117,317.93 por gastos operativos para ejecutar diversos programas sociales, sin embargo, se comprobó que el registro de las operaciones se hizo de manera incorrecta, en virtud de haber cargado todos los gastos al capítulo 4000, y no a la partida correspondiente.

(A.F. 1º R – 1)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que argumentan que todos los gastos operativos de los programas están autorizados dentro del capítulo 4000 para efectos de poderlos identificar.

- Omiten realizar conciliaciones y seguimiento entre su nómina de personal en comparación con los registros contables y presupuestales, presentando una diferencia por comprobar en nómina por \$3,720,827.77.
(A.F. 2° SA – 6)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, minutas de trabajo en las que aclaran las diferencias de 4 partidas; y para el caso de 18 partidas más, argumentan que la diferencia recae en registros de provisiones.

- Efectuaron registro de provisión y devengo por \$14,997,728.51 sin presentar documentación comprobatoria y justificativa, que soporte los registros realizados.
(A.F. 2° PRAS – 5)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, 9 pólizas de egresos, en las que se encuentra la documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados por el monto observado.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Secretaría de Bienestar**, fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectúan pago de la percepción denominada "Compensación" a favor de 4 servidores públicos, por un importe total de \$50,000.00, sin presentar evidencia documental que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación.

(A.F. 1° SA – 15)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos de evaluación al desempeño laboral del personal de la Secretaría de Bienestar, mismo que es referente para el otorgamiento de la prestación observada.

- Efectuaron gastos destinados a pasajes terrestres por la cantidad de \$5,800.00, sin justificar motivo de la erogación, en virtud de que la Secretaría cuenta con parque vehicular propio y en comodato para realizar los traslados correspondientes.

(A.F. 1° PDP – 1)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, reportes del personal y las actividades que realizaron, argumentando que "dichas actividades se realizaron en horarios en los que no se puede hacer uso de vehículos oficiales".

- Efectuaron pagos por concepto de "Sueldo Base", por importes superiores a los autorizados a personal de Honorarios por un total de \$46,413.63.

(A.F. 1° PDP – 2)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/4754/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, en el cual justifican que el "Sueldo base" para el personal con categoría de honorarios se encuentra estipulada en el contrato de trabajo del personal.

- Efectuaron pagos superiores por concepto de sueldo por \$12,772.08, a un servidor público que realiza actividades de velador, contratado y percibiendo ingresos por puesto de técnico especializado.

(A.F. 1° PDP – 3)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio OMG/RH/4708/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 en el cual justifican que el personal fue comisionado para realizar dicha actividad por un periodo de tiempo, de igual forma señalan que las comisiones del personal de base se encuentran contempladas en los artículos 12 y 22 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, sin que por dicha comisión se modifique su nivel salarial.

- Adquirieron tóner Kyocera para los programas "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" y "Bienestar para tu Salud", por un total de \$20,017.26, no obstante, la Secretaría no cuenta con impresoras de esta marca por lo que no acreditan la correcta aplicación de recursos.

(A.F. 2º PDP – 6)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos en los que dan a conocer la distribución de los consumibles, evidencia fotográfica de los bienes Kyocera y motivo del gasto efectuado.

- Efectuaron adquisición de guías ciudadanas, kits para el día del padre y kits para stand, con cargo al presupuesto del programa "Bienestar para tu Salud" por un total de \$101,900.20, no obstante, el gasto no recae en el objetivo del programa el cual es "Contribuir a garantizar el acceso y prestación de servicios de salud".

(A.F. 2º PDP – 7)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, escrito en el que justifican que el evento se encuentra alineado al objetivo del Programa Bienestar para tu Salud.

- Realizaron gastos por viáticos para asistir al evento de la etapa final de los Para Nacionales CONADE 2023, por la cantidad de \$79,757.44; sin embargo, dicho gasto no contribuye al

cumplimiento de objetivos del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

(A.F. 2° PDP – 8)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, invitación del evento y escrito en el que justifican como influye la asistencia de los beneficiarios al evento en el aspecto de empoderamiento mediante la difusión y el ejemplo de los atletas que reciben el apoyo económico y que compiten a pesar de su condición de vulnerabilidad.

- Efectuaron pagos en exceso por \$3,452.30 a 4 trabajadores de base, por concepto de prima quinquenal, en virtud de no acreditar haber cumplido con los años de servicio para tener derecho a la prestación.

(A.F. 2° PDP – 9)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, avisos de movimiento al padrón, oficio OMG/RH/1602/2024 de fecha 30 de abril de 2024 remitido por la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual mencionan que el pago del quinquenio se aplica en razón de los años de servicio efectivos de los trabajadores.

- Del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", omitieron detallar los importes periódico y global, otorgados a los beneficiarios, en virtud de que, en el procedimiento de compulsión, algunos beneficiarios desconocen de los derechos que se establecen en el convenio.

(A.F. 2° PRAS – 6)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, padrón de beneficiarios en el que informan los importes otorgados durante el ejercicio 2023 y refleja haber otorgado el apoyo económico de manera retroactiva a los beneficiarios a pesar de afiliarse después de iniciar el ejercicio 2023. Asimismo, remiten comprobantes de la cuenta bancaria donde se refleja el recurso saliente.

- Omitieron aplicar descuentos a 69 trabajadores que reportaron inasistencias a su centro de trabajo, lo cual equivale a un importe de \$775,965.82.
(A.F. 1° PRAS – 4, A.F. 2° PDP – 10)

Mediante oficios SB/008-2024 y SB/276-2024 de fechas 05 de enero y 15 de mayo de 2024, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, listas de asistencia, oficios de comisión, oficios de exención de registro de asistencia y justificantes de las incidencias reportadas de los servidores públicos observados.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Bienestar** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Contrataron servicio integral para el programa “Bienestar para tu Nutrición”, sin embargo, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, el proveedor no demostró contar con 2 años de experiencia prestando los servicios para los que fue contratado, conforme los requisitos técnicos establecidos para su contratación.
(A.F. 1° PRAS – 6)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, Dictamen Técnico de la Licitación Pública GET-OMG-034/2023, de fecha 20 de febrero del 2023 con el cual justifican la experiencia del proveedor.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Contrataron servicio integral para el programa "Bienestar para tu Nutrición", por \$13,616,000.00 sin embargo, se constató que omitieron presentar una serie de entregables establecidos en contrato, que acrediten el correcto ejercicio y manejo de los recursos.

(A.F. 1º PRAS – 5)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental del mantenimiento realizado a las unidades, liga digital para ingresar al sistema relacionado con el programa, en el cuál se observa la información y estatus de cada beneficiaria, relación de las personas encargadas de la operación y funcionamiento, suministro de comidas, responsables de realizar las pláticas y talleres; aviso de funcionamiento vigente por la COFEPRIS y convenios de colaboración con los municipios en los cuales se encuentran ubicadas las unidades de nutrición.

- De la aplicación de recursos del "Comedor comunal" perteneciente al programa Bienestar para tu Nutrición, suministraron 952 comidas en exceso, sin presentar documentación que ampare las existencias, autorización o acuerdo del suministro. Asimismo, omitieron informar el proceso de recaudación por la aportación económica que hacen los beneficiarios para recibir sus alimentos.

(A.F. 1º PRAS – 7)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, reportes diarios del comedor comunitario, reflejando cantidades presentadas en las pólizas de gasto, argumentando que derivado de las diferencias de comidas suministradas con superioridad a las que establecen los contratos, se debe a que la comida se recibe por volumen y no por paquete individual, de tal manera que esto puede generar un mayor rendimiento en las porciones servidas.

- Contrataron servicio integral para el suministro y distribución de ayudas funcionales por \$14,968,858.57, omitiendo presentar ubicación y reporte fotográfico del espacio físico donde se almacenaron las ayudas funcionales, capturas de pantalla y/o reportes generados de la plataforma digital del proveedor que demuestre los avances físicos-financieros e informe inicial y final.

(A.F. 2° PRAS – 7)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, impresión de la ubicación de la bodega, reporte fotográfico del espacio físico donde se almacenaron las ayudas funcionales, capturas de pantalla y reportes generados de la plataforma digital del proveedor, informe inicial y final.

- Realizan contratación de servicio integral, consistente en suministro e instalación de 28 módulos de autosuficiencia alimentaria, por un total de \$4,589,593.81, omitiendo anexar los informes inicial, mensual y final, así como el acta de entrega-recepción del servicio prestado.

(A.F. 2° PRAS – 8)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos, mismas que contienen informes mensuales, informe final y acta entrega-recepción.

- Realizan adquisición de garrafones de agua y solicitaron servicio para la instalación de ventanas y estantería para la Secretaría por \$186,647.60; sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica que regule los conceptos por las erogaciones realizadas, descritas en el comprobante fiscal.

(A.F. 1° PEFCF – 1)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, constancia de situación fiscal actualizada y acta constitutiva en las que se describen las actividades económicas relacionadas con la prestación del servicio a la Secretaría.

- Adquirieron material impreso y publicitario por \$178,485.51; con dos proveedores que no cuentan con la actividad económica en su constancia de situación fiscal, que regule los conceptos por las erogaciones realizadas, descritas en el comprobante fiscal.

(A.F. 1° PEFCF – 2, 3)

Mediante oficio SB/008-2024 de fecha 05 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, constancia de situación fiscal en la cual un proveedor ampara contar con la actividad económica de "Otros servicios de Publicidad", remiten acta constitutiva en la que se encuentra la actividad económica por la que un proveedor prestó los servicios a la Secretaría.

- Adquirieron ayudas funcionales por un total de \$178,485.51 para beneficiarios discapacitados; con proveedor que no cuenta con la actividad económica en su constancia de situación fiscal por la que regule los conceptos por las erogaciones realizadas, descritas en el comprobante fiscal.

(A.F. 2° PEFCF – 1)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, constancia de situación fiscal del proveedor, en la cual se encuentra dada de alta la actividad económica, relacionada con los productos que ofertó a la Secretaría.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la aplicación del procedimiento de auditoría por inspección física, se detectó que los bienes muebles no se encuentran debidamente identificados con número de etiqueta, presentan bienes dañados; y los resguardos individuales de los bienes se encuentran asignados a otra persona que no es el usuario.

(A.F. 2° SA – 19)

Mediante oficio SB/276-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia de los bienes ya se encuentran etiquetados con numero de inventario; formatos de resguardo individual a nombre de las personas usuarias de los bienes, evidencia del reemplazo de una computadora que se encontraba sin funcionar, evidencia fotográfica del reemplazo de una silla que se encontraba rota; y evidencia de un escritorio que se encuentra en buenas condiciones. No obstante, omitieron reemplazar el resguardo de dos tabletas que se encuentran descritas de manera errónea.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda** devengo recursos, por los que no está obliga a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Bienestar**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en su página de internet.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	586,992.80	586,992.80	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	149,645.56	149,645.56	0.00
Pago de gastos improcedentes	227,174.90	227,174.90	0.00
Pago de gastos en exceso	62,638.01	62,638.01	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	28,203.47	28,203.47	0.00
Total	1,054,654.74	1,054,654.74	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Bienestar**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, **en cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$399,901,832.41**.

Es importante aclarar que el importe devengado de **\$399,901,832.41**, no incluye los **\$91,263,379.57** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 2. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Incumpliendo al procedimiento de adjudicación	0	0	0
Nepotismo	0	0	0
Total	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en materia de servicios personales:

- Realizaron la contratación de personal que no acredita contar con el perfil para el desarrollo de sus actividades.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de**

Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	4	4	0
Total	4	4	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Bienestar**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**, **"Devengo Contable"** y **"Registro e Integración Presupuestaria"**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado; y guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que las principales problemáticas que enfrentan los tlaxcaltecas son; la pobreza, exclusión, desigualdad y marginación.

En este sentido la **Secretaría de Bienestar**, tiene como objeto implementar políticas públicas para el bienestar y el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad eliminando la exclusión social, discriminación y pobreza, a través de estrategias y programas en materia alimentaria, atención a grupos prioritarios, asistencia social y vivienda digna; con la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil que favorezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida de los tlaxcaltecas.

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Bienestar**, cumplió con la totalidad de las metas programadas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 44 acciones programadas; reportaron el 100% de alcance.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Bienestar**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	9.7%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	92.6%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 9.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 63 de las 68 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, que corresponden a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Bienestar**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 33, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Revelación Suficiente", "Devengo Contable" y "Registro e Integración Presupuestaria".
- Numeral 8 monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 8, 55, 56 fracciones III, IX, XIII, XVI, XIX, y XX, y 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 y 18 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 11, 23, 24, 31 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294, 297, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 8 fracciones II y III, 31 fracciones V, VII, VIII y XII, y 57 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 46, 48, 49, 50, 54, 81 fracciones VI y IX, 107 fracción III, 137 párrafos tercero, décimo y décimo primero, 146 fracción II, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 5, 8, 9 fracción II, 11 párrafo segundo, 12 fracciones II y IV, 13 fracciones II y III, 20 fracción VII, 42, 43 fracción III, 44 fracción VI y Anexo del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 13 del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo" en 2021.
- Artículo 8 numeral tres y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- Numerales 1 y 2 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 4, 5, 26 y 33 de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Salud.
- Artículos 2, 14, 19 y 29 de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Nutrición.
- Artículos 14, 17, 18 y 32 fracción III de las Reglas de Operación del Programa Calentadores Solares.
- Artículos 10 fracción I, 17, 19 y 29 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Bienestar** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	34	13	15	4	68	0	3	0	2	0	5
Total	2	34	13	15	4	68	0	3	0	2	0	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo - Secretaría de Bienestar**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Bienestar** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Bienestar**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **91.18** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **86.67** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Bienestar, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**